

SOCIETAT ANÓNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA, UNIPERSONAL

Cuentas Anuales Abreviadas correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2017

ÍNDICE

CUENTAS ANUALES ABREVIADAS

- Balance de situación a 31 de diciembre de 2017
- Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2017
- Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2017:
 1. Naturaleza y actividad de la empresa
 2. Bases de presentación de las cuentas anuales
 3. Aplicación de resultados
 4. Normas de valoración y registro
 5. Inmovilizado intangible
 6. Inmovilizado material
 7. Arrendamientos operativos
 8. Inversiones inmobiliarias
 9. Activos financieros
 10. Pasivos financieros
 11. Existencias
 12. Patrimonio neto
 13. Situación fiscal
 14. Ingresos y gastos
 15. Operaciones con partes vinculadas
 16. Otra información
 17. Hechos posteriores al cierre
- Formulación de las Cuentas Anuales

SOCIETAT ANÓNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

BALANCE DE SITUACION:

Balance de situación abreviado al cierre del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017		
(Expresados en euros)		
ACTIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	31/12/2017
A) ACTIVO NO CORRIENTE	5-6	0
B) ACTIVO CORRIENTE		27.982.307
II. Existencias	11	3.789.198
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	9	789.126
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	9	6.642
3. Otros deudores	9-13	782.484
IV. Inversiones financieras en empresas del grupo y asociadas a CP....	9-15	23.267.485
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	9	136.498
TOTAL ACTIVO (A + B)		27.982.307
PATRIMONIO NETO Y PASIVO		
A) PATRIMONIO NETO	NOTAS DE LA MEMORIA	31/12/2017
A-1) Fondos propios	12	3.849.198
I. Capital social.....	12-15	60.000
VI. Otras aportaciones de socios	12-15	4.324.510
VII. Resultado del ejercicio		(535.311)
B) PASIVO NO CORRIENTE		0
C) PASIVO CORRIENTE		24.133.109
III. Deudas a corto plazo	10-12	21.444.418
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	10	2.688.690
1. Proveedores a corto plazo	10	10.821
3. Acreedores varios	10	2.612.490
4. Remuneraciones pendientes de pago.....	10	423
6. Otras deudas con administraciones públicas.....	13	64.956
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)		27.982.307

Las notas 1 a 16 descritas en la memoria abreviada adjunta forman parte integrante del balance de situación abreviado, al 31 de diciembre de 2017

SOCIETAT ANÓNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2017 (Expresadas en euros)		
	NOTAS DE LA MEMORIA	(Debe) Haber
		31/12/2017
1. Importe neto de la cifra de negocios	14	5.489
2. Variación existencias de prod. Term. y en curso de fabric.	11-14	681.596
4. Aprovisionamientos	11-14	(814.847)
5. Otros ingresos de explotación	14	0
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	14	0
6. Gastos de personal	14-16	(311.183)
7. Otros gastos de explotación	14	(96.366)
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13) ...		(535.311)
14. Ingresos financieros		0
15. Gastos financieros		0
16. Diferencias de cambio		0
B) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16 +17+18)		0
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A + B)		(535.311)
20. Impuestos sobre beneficios		0
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C + 19)		(535.311)

Las notas 1 a 16 descritas en la memoria abreviada adjunta forman parte integrante de la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, al 31 de diciembre de 2017

Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado 31 diciembre 2017

1. NATURALEZA Y ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

1.1 Constitución y objeto social

La **Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana, Unipersonal** (en adelante la sociedad) se constituyó el 5 de abril de 2017 con un capital de 60.000 euros totalmente suscrito y desembolsado y cuyo accionista único es la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació

La sociedad tiene por objeto:

- Actividades de programación y emisión de televisión; Actividades de radiodifusión y otras actividades de telecomunicaciones.
- El diseño y el desarrollo de proyectos, la generación de producciones y contenidos, y la prestación del servicio público de televisión, radio y transmedia, con la oferta y la difusión de los contenidos a través de las actuales y nuevas tecnologías que puedan surgir.
- La comercialización publicitaria de sus productos o servicios, y los objetivos de formación e investigación audiovisual.
- Contratación con terceros de la producción y la edición de determinados contenidos o programas, además de cualquier servicio audiovisual de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2016, y en el marco del contrato programa, a excepción de los contenidos informativos que se entienden elemento esencial del servicio público audiovisual.
- Suscribir convenios de colaboración con otras entidades de radio, de televisión y de noticias, con administraciones públicas, y entidades nacionales o internacionales, para la mejor consecución de las funciones y servicio público; para impulsar el sector audiovisual, educativo y cultural de la Comunitat Valenciana; así como convenios con universidades o centros de formación profesional, que mejore la formación continua de su personal y la de nuevos profesionales del sector audiovisual, todo ello de conformidad con lo ordenado por la Ley 6/2016, de 15 de julio, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de ámbito autonómico, de titularidad de la Generalitat Valenciana.

Se excluyen del objetivo social aquellas actividades que, mediante legislación específica, son atribuidas con carácter exclusivo a personas o entidades concretas o que necesiten cumplir requisitos que la Sociedad no cumpla.

El desarrollo del objeto social se realizará en todo momento con máximo respeto a los principios enumerados en el artículo 5 de la citada Ley 6/2016 y tomando como referencia los objetivos generales y de programación previstos en el mandato marco y en el contrato programa que lo desarrolle de conformidad con el artículo 6 de dicha Ley.

La sociedad no podrá crear ni participar por sí misma en otras empresas instrumentales de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 6/2016.

Órganos de administración:

- **Junta General.** La junta general es el accionista único de la sociedad, la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació. El Consejo Rector de la Corporació se constituirá como Junta General de la Sociedad.
- **Administrador único:** el administrador único de la sociedad es la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació, persona jurídica, socio único de la mercantil con todas las facultades que establece la Ley 6/2016, la Ley de sociedades de capital y los estatutos, el cuál ejercerá el cargo por el plazo de 6 años. De conformidad con el artículo 212 bis de la Ley de sociedades de capital se designa como persona física para el ejercicio permanente de las funciones

propias del cargo a la Sra. Empar Marco Estellés, Directora General de la sociedad.

En materia de **contratación**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 41 de la Ley 6/2016**, la Corporación, así como las sociedades en las que participe mayoritariamente, directa o indirectamente, en su capital social, ajustarán su actividad contractual a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, con sujeción a lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Sin perjuicio de lo anterior, la actividad contractual de la corporación y de las sociedades en las que participe mayoritariamente en su capital social se regirá por la legislación básica de contratación del sector público, y su ejecución y efectos se regirán por el derecho privado. En dicha actividad contractual se garantizará el acceso a la información a los miembros del Consejo Rector, la comisión correspondiente de Les Corts, el Consell de la Generalitat y el Consejo Audiovisual de la Comunitat Valenciana, que podrán acceder a toda la documentación que consideren adecuada para poder realizar el control sobre la actuación, así como de los ingresos y gastos de la Corporación y sus sociedades

En materia de **personal**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 46 de la Ley 6/2016**, el personal laboral de la Corporación y el de sus sociedades se rige, aparte de por la legislación laboral y por el resto de normas convencionalmente aplicables, por lo establecido en el Estatuto básico del empleado público, según los términos que este dispone, y por las leyes de presupuestos de la Generalitat en cuanto al régimen retributivo. El personal al servicio de la corporación tendrá naturaleza laboral, sin perjuicio de que pueda ser adscrito personal funcionario de la Generalitat en los términos previstos en la normativa valenciana de función pública. El personal de las sociedades que dependan de la corporación tendrá naturaleza laboral. El régimen de retribuciones del personal de la Corporación y sus sociedades se adaptará al que, con carácter general, rija para el personal al servicio de la Generalitat Valenciana, sin más excepciones que las impuestas por necesidades del servicio o características especiales del puesto de trabajo, no subsumibles en este régimen general y debidamente justificadas. La pertenencia al Consejo Rector o al Consejo de la Ciudadanía no generará en ningún caso derechos laborales respecto a la Corporación. El mismo criterio se aplicará a la Dirección General. La contratación de personal de la Corporación y sus sociedades respetará los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, mediante las correspondientes pruebas de acceso establecidas y convocadas por el Consejo Rector. La contratación temporal en la Corporación y sus sociedades tendrá carácter excepcional, siempre por razones de urgencia u otras debidamente justificadas. La provisión temporal de los puestos de trabajo se realizará mediante bolsas de trabajo que se constituirán según los resultados de las pruebas establecidas en el punto anterior y la situación de los funcionarios de la Generalitat Valenciana que se incorporen a la Corporación será la regulada por la normativa aplicable en materia de función pública.

En materia de **control parlamentario**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 47 de la Ley 6/2016**, Les Corts ejercen el control parlamentario sobre la Corporación y sus sociedades y velan de manera especial por el cumplimiento de las obligaciones de servicio público, a través de la Comisión Permanente correspondiente en Les Corts. La Presidencia del Consejo Rector de la Corporación remitirá anualmente a Les Corts una memoria sobre el cumplimiento de la función de servicio público, referida al conjunto de sus actividades, programaciones, servicios y emisiones, y trimestralmente un informe sobre las actuaciones llevadas a cabo por la Corporación y sus sociedades y la Presidencia del Consejo Rector, las personas que integren el Consejo y la Dirección General darán cuenta de los informes y su actuación, y se someterán al control periódico de la comisión competente de Les Corts cuando esta los convoque, a fin de dar cuenta de la información que le sea requerida, a través de los procedimientos contemplados en el Reglamento de Les Corts.

Por último, en materia de **control del Consell de la Generalitat, contabilidad y auditoría externa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 51 de la Ley 6/2016**, El Consell de la Generalitat acordará el contrato programa con la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 6/2016, y realizará un seguimiento permanente de su cumplimiento, pudiendo recabar la información que considere necesaria sobre las actuaciones y contratos desarrollados o que prevean realizarse para concretar dicho contrato programa. Las cuentas anuales de la Corporación y las de las sociedades en las que participe, directa o indirectamente, de forma mayoritaria se regirán por los principios y normas de contabilidad recogidos en el plan general de contabilidad de la empresa española, así como en sus adaptaciones y en las disposiciones que lo desarrollan y deberán ser revisadas por auditores de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación mercantil.

La Intervención de la Generalitat ejercerá las funciones de control previstas en la Ley de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Generalitat Valenciana. Las cuentas anuales serán formuladas por la Presidencia del Consejo Rector y serán sometidas, junto con la propuesta de distribución de los resultados, a la aprobación de la Junta General, de conformidad con lo previsto en la legislación mercantil. Una vez aprobadas las cuentas anuales se remitirán a la Intervención General de la Generalitat para su unión, junto con las del resto del sector público valenciano, a las cuentas generales de la Generalitat así como al Registro Mercantil para su depósito y la Corporación deberá llevar un sistema de contabilidad analítica que permita presentar cuentas separadas de las actividades de servicio público y del resto de actividades que realice, con objeto de determinar el coste neto a que se refieren los artículos 36 y 38 de esta ley.

El **Código de Identificación Fiscal** de la de la sociedad es A98907975

1.2 Ubicación y domicilio social

El domicilio social de la SOCIEDAD se encuentra en BURJASSOT (VALENCIA), POLÍGONO ACCÉS ADEMÚS, SIN NÚMERO.

La SAMC desarrolla su actividad en el Centro de Producción de Programas de Burjassot, propiedad de la mercantil Radiotelevisión Valenciana SAU en liquidación. En fecha 1 de diciembre de 2016 se firmó un contrato de cesión de uso de las instalaciones entre la CORPORACIÓ VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ y Radiotelevisión Valenciana SAU.

1.3 Régimen Económico

La Ley 6/2016 establece lo siguiente:

Artículo 36. Principios presupuestarios

El presupuesto de la Corporación y de sus sociedades debe ajustarse a lo que se ha dispuesto para el sector público empresarial de la Generalitat en la Ley de hacienda pública, a lo fijado por los presupuestos de la Generalitat y al resto de normas que regulan el régimen económico-financiero del sector público empresarial valenciano, con las singularidades que establece la presente ley.

El presupuesto de la Corporación debe elaborarse y gestionarse de acuerdo con los principios de equilibrio y estabilidad presupuestaria.

Como garantía de la independencia de la Corporación, se adoptarán las medidas y compromisos presupuestarios plurianuales que doten a la misma de un modelo de financiación ajustado, estable, suficiente y viable para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley.

Los proyectos de presupuesto deben ir acompañados de una memoria explicativa de su contenido, relativa a la ejecución del ejercicio anterior, en la que se incluya el cumplimiento de las obligaciones de financiación previstas en el artículo 28.6 de esta ley, y a la previsión de ejecución del ejercicio corriente.

La Corporación presentará además sus presupuestos de explotación y de capital de forma consolidada con las sociedades en las que posea, directa o indirectamente, la mayoría del capital social.

Para el cumplimiento del mandato legal de informar al Consell de la ejecución del contrato programa, la Corporación se dotará de un sistema de indicadores de gestión que permita conocer el estado de la ejecución presupuestaria, con especial referencia a los objetivos de inversiones, de gestión de los inmovilizados, de las masas salariales y de los gastos en compras y servicios.

Principios de financiación

1. La financiación mixta del servicio público encomendado a la Corporación se materializa en:
 - a) Una compensación por la prestación de servicio público
 - b) Los ingresos derivados de la comercialización de publicidad

- c) Los ingresos derivados de otras actividades comerciales y mercantiles, por los servicios que preste y, en general, por el ejercicio de sus actividades o la cesión o venta de determinados contenidos audiovisuales.
- d) Otras que puedan acordarse en un futuro, entre ellas: porcentajes procedentes de cuotas que se podrán aplicar a la radiotelevisión comercial y de pago, a la difusión en movilidad o por cable a través de compañías telefónicas y a las plataformas o contenedores de Internet.

2. Sin perjuicio de los recursos enunciados en el apartado anterior, la Corporación podrá financiarse, a su vez, con los recursos provenientes de los productos y rentas de su patrimonio; de las aportaciones voluntarias, subvenciones, herencias, legados y donaciones, o de cualesquiera otros de derecho público o de derecho privado que le puedan ser atribuidos por cualquiera de los modos establecidos en el ordenamiento jurídico.

Financiación por la prestación del servicio público

1. Las compensaciones para el cumplimiento de las obligaciones de servicio público se consignarán en los presupuestos de la Generalitat, de acuerdo con el contrato programa, y nunca podrán suponer un importe inferior al 0,3 % o superior al 0,6 % de estos. El importe que se destine deberá ser, en todo caso, suficiente para garantizar en todo momento que se preste el servicio de una información de proximidad, derecho de todos los valencianos y valencianas, y no podrá destinarse en ningún caso para sobredimensionar los entes por encima de su sostenibilidad financiera.
2. Estas compensaciones tendrán carácter anual y no podrán superar el coste neto del servicio público prestado en el correspondiente ejercicio presupuestario.
3. A estos efectos, se considera coste neto la diferencia entre los costes totales y sus otros ingresos distintos de las compensaciones. En los ingresos deberá constar información detallada de las fuentes y cuantía de los derivados de las actividades de servicio público y de los que no lo son. En los costes, se considerarán sólo los gastos contraídos en la gestión del servicio público.
4. Para garantizar que la compensación no supera el coste neto incurrido en un período anual determinado, la Corporación se dotará de un sistema contable, tanto en materia de contabilidad principal como mediante un sistema de contabilidad analítica, para determinar cuantías reales por hora, programa o franja, que permita determinar con precisión el referido coste neto.
5. Igualmente deberá realizarse una separación estructural de sus actividades para garantizar los precios de transferencia y el respeto a las condiciones de mercado, todo ello conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.
6. Si al cierre de un ejercicio se constata que la compensación supera el coste neto incurrido en tal período, el montante en exceso se destinará a dotar un fondo de reserva que deberá constituir la Corporación en los términos que prevé la disposición adicional cuarta de esta ley, que no podrá superar en ningún caso el 10% de la financiación pública presupuestada, y el remanente, si lo hubiera, minorará las cantidades asignadas en los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio siguiente a aquel en el que se haya producido el exceso.
7. Se deberá acometer una auditoría externa independiente y regular, antes de cerrar cuentas.

1.4. Mandato-Marco y Contrato-programa

La ley 6/2016 establece lo siguiente:

1. Los objetivos generales de la función de servicio público encomendada a la Corporación y las sociedades prestadoras de los servicios de radio y televisión y las líneas estratégicas que ha de perseguir y alcanzar en la prestación del servicio público que se establecen en esta ley se concretarán en el mandato marco que Les Corts aprueben para la Corporación por mayoría de tres quintos.

Los objetivos generales y de programación establecidos en el mandato marco deberán revisarse por Les Corts cada seis años.

2. Los objetivos generales y de programación contenidos en el mandato marco se desarrollarán de manera precisa a través de un contrato programa, que tendrá una duración de tres años y que deberán suscribir el Consell y la Corporación e informar a la comisión correspondiente de Les Corts.

El **mandato marco** fue aprobado en el pleno de Les Cors el 9 de febrero de 2017.

El **contrato programa** a cierre del ejercicio estaba pendiente de firma.

2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales fueron formuladas por la Directora General de la Sociedad, representante de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació, que ostenta el cargo de administradora única de la misma, en fecha 29 de marzo de 2018.

En fecha 20 de junio de 2018 se procede a la reformulación de las Cuentas anuales por parte de la Directora General para su sometimiento a la aprobación de la Junta General, estimándose que serán aprobadas sin ninguna modificación.

La reformulación de las cuentas se lleva a cabo principalmente para ajustar el tratamiento contable de las subvenciones, imputando las mismas a patrimonio neto, según las indicaciones de la Intervención General, así como para reconocer la deuda pendiente con la Generalitat Valenciana por la parte de las subvenciones concedidas y no consumidas en su totalidad. Se entiende que con la reformulación se expresa mejor la imagen fiel de la sociedad.

Las cifras incluidas en las cuentas anuales están expresadas en euros sin decimales, salvo que se indique lo contrario.

2.1 Imagen fiel

Las cuentas anuales se han formulado a partir de los registros contables de la Sociedad y se han preparado de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, el cual ha sido modificado por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que, entre otras normas, se modifica el Plan General de Contabilidad así como con el resto de la legislación mercantil vigente.

Asimismo, para la preparación de las cuentas anuales se ha contemplado lo dispuesto en la Orden EHA/733/2010, de 25 marzo, por la que se aprueban Aspectos Contables de Empresas Públicas que Operan en Determinadas circunstancias y ciertos aspectos asimilables contemplados en el Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

2.2 Comparación de la información

Al haberse constituido la sociedad en fecha 5 de abril de 2017 las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017 son las primeras cuentas anuales que formula la sociedad y, en consecuencia, resulta imposible comparar los estados financieros del ejercicio actual con los del ejercicio anterior.

2.3 Principio de empresa en funcionamiento

La Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació ha formulado las presentes Cuentas Anuales de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, tras evaluar los factores de riesgo y concluir que los mismos no pueden tener una incidencia significativa en la continuidad de las operaciones de la Sociedad.

2.4 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En la preparación de las cuentas anuales de la sociedad, se han realizado estimaciones para determinar el valor contable de algunos de los activos, pasivos, ingresos y gastos y sobre los desgloses de los pasivos contingentes. Estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio. Sin embargo, dada la incertidumbre inherente a las mismas podrían

surgir acontecimientos futuros que obliguen a modificarlas en los próximos ejercicios, lo cual se realizaría, en su caso, de forma prospectiva.

2.5. Elementos recogidos en varias partidas

No existen elementos patrimoniales del Activo o del Pasivo que figuren en más de una partida del Balance.

2.6. Cambios en criterios contables

Al reformular las cuentas anuales se ha modificado el criterio de contabilización de las subvenciones: La Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias en relación con la contabilización de las subvenciones en su norma sexta indica lo siguiente: *Sexta. Criterios aplicables para calificar una actividad subvencionada como de «interés público o general».* 1. *Las empresas públicas que reciban subvenciones de la entidad pública dominante para financiar actividades de «interés público o general» contabilizarán dichas ayudas de acuerdo con los criterios generales recogidos en el apartado 1 de la norma de registro y valoración 18. «Subvenciones, donaciones y legados recibidos», del Plan General de Contabilidad.* 2. *Las aportaciones recibidas de la Administración concedente actuando en su condición de socio, es decir, aquellas que no financian la realización de una actividad concreta y en consecuencia no se concederían de la misma forma a una empresa privada, se contabilizarán directamente en los fondos propios de la empresa pública.*

En la formulación de las 2. Las aportaciones recibidas de la Administración concedente actuando en su condición de socio, es decir, aquellas que no financian la realización de una actividad concreta y en consecuencia no se concederían de la misma forma a una empresa privada, se contabilizarán directamente en los fondos propios de la empresa pública.

En la formulación de las cuentas anuales el 29 de marzo se aplicó el criterio indicado en la norma sexta punto 1, al considerar la actividad realizada por la sociedad como de "interés público o general". En la reformulación de las cuentas anuales se ha aplicado el punto 2 de dicha norma, contabilizando las subvenciones directamente a los fondos propios como aportaciones de socios.

2.7. Corrección de errores

No se han detectado errores existentes al cierre del ejercicio que obliguen a reformular las cuentas, los hechos conocidos con posterioridad al cierre, que podrían aconsejar ajustes en las estimaciones en el cierre del ejercicio, han sido comentados en sus apartados correspondientes.

3. APLICACIÓN DE RESULTADOS

La propuesta de aplicación de resultados es la siguiente:

	Euros
Base de reparto:	
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias (pérdidas)	(535.311)
Total	(535.311)
Distribución:	
Otras aportaciones de socios	(535.311)
Total	(535.311)

4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Los principales criterios de registro y valoración utilizados por la sociedad en la elaboración de estas cuentas anuales son los siguientes:

4.1 Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. El coste del inmovilizado intangible adquirido mediante combinaciones de negocios es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado intangible se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Los activos intangibles se amortizan sistemáticamente de forma lineal en función de la vida útil estimada de los bienes y de su valor residual. Los métodos y periodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre de ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los costes de mantenimiento son cargados en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se producen.

Aplicaciones informáticas

Su amortización se realiza de forma lineal a largo de su vida útil estimada que es de 3 años.

Las licencias temporales de uso de software se contabilizan directamente como gasto del ejercicio.

4.2 Inmovilizado material

El inmovilizado material se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. El coste del inmovilizado material adquirido mediante combinaciones de negocios es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado material se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

En el coste de aquellos activos adquiridos o producidos que necesitan más de un año para estar en condiciones de uso, se incluyen los gastos financieros devengados antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado que cumplen con los requisitos para su capitalización.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los costes de mantenimiento son cargados en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se producen. Los costes de renovación, ampliación o mejora que dan lugar a un aumento de la capacidad productiva o a un alargamiento de la vida útil de los bienes, son incorporados al activo como mayor valor del mismo, dándose de baja, en su caso, el valor contable de los elementos sustituidos.

La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza, desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma lineal durante su vida útil estimada.

Las amortizaciones se han establecido de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufren por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos. Se ha amortizado de forma independiente cada parte de un elemento del inmovilizado material y de forma lineal, estando los coeficientes aplicados a las distintas partidas de balance entre los siguientes:

Elementos	Coficiente mínimo	Coficiente Máximo
-----------	-------------------	-------------------

Edificios Industriales y Almacenes	1,47%	3%
Edificios comerciales y administrativos	1%	2%
Instalaciones	5%	10%
Maquinaria	5,55%	12%
Elementos transporte externo	7,14%	16%
Mobiliario y Enseres	5%	10%
Equipo Informático	12,5%	25%
Otro inmovilizado Material	5%	10%

El valor residual de los elementos de inmovilizado material se estima que es nulo.

En cada cierre de ejercicio, la sociedad revisa los valores residuales, las vidas útiles y los métodos de amortización del inmovilizado material y, si procede, se ajustan de forma prospectiva.

4.3 Deterioro del valor de los activos no financieros

Al menos al cierre del ejercicio, la sociedad evalúa si existen indicios de que algún activo no corriente o, en su caso, alguna unidad generadora de efectivo pueda estar deteriorado. Si existen indicios y, en cualquier caso, para los fondos de comercio y los activos intangibles se estiman sus importes recuperables.

Las correcciones valorativas por deterioro y su reversión se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias. Las correcciones valorativas por deterioro se revierten cuando las circunstancias que las motivaron dejan de existir, excepto las correspondientes a los fondos de comercio. La reversión del deterioro tiene como límite el valor contable del activo que figuraría si no se hubiera reconocido previamente el correspondiente deterioro del valor.

La sociedad evalúa al menos al cierre del ejercicio si existen indicadores de deterioro de valor, en cuyo caso deberá estimar su importe recuperable.

En cualquier caso, los eventos o circunstancias que pueden indicar la existencia de deterioro de valor deberán ser relevantes y han de tener o se prevé que tengan efectos a largo plazo.

El deterioro de valor de los activos se determina a nivel de activos individuales.

Si existen indicadores de deterioro de valor, se deberá contabilizar una pérdida por deterioro en su activo si su valor contable supera a su importe recuperable, en la fecha de la determinación del mismo. A estos efectos, se entiende por importe recuperable el mayor entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso que se determinará por referencia a su coste de reposición depreciado.

El reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor de un activo, así como su reversión, motivará un recálculo de las cuotas de amortización. Asimismo, en el caso de deterioro, puede ser indicativo de que la vida útil restante del activo, el método de amortización o su valor residual necesiten ser revisados.

4.4 Arrendamientos

Los contratos se califican como arrendamientos financieros cuando de sus condiciones económicas se deduce que se transfieren al arrendatario sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. En caso contrario, los contratos se clasifican como arrendamientos operativos.

La sociedad como arrendatario

Los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran de acuerdo con su naturaleza, por el menor entre el valor razonable del activo y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados, incluida la opción de compra, contabilizándose un pasivo financiero por el mismo importe. No se incluye en el cálculo de los pagos mínimos acordados las cuotas de carácter

contingente, el coste de los servicios y los impuestos repercutibles por el arrendador. Los pagos realizados por el arrendamiento se distribuyen entre los gastos financieros y la reducción del pasivo. La carga financiera total del contrato se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo. A los activos se les aplican los mismos criterios de amortización, deterioro y baja que al resto de activos de su naturaleza.

Los pagos por arrendamientos operativos se registran como gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se devengan.

La sociedad como arrendador

Los ingresos derivados de los arrendamientos operativos se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se devengan. Los costes directos imputables al contrato se incluyen como mayor valor del activo arrendado y se reconocen como gasto durante el plazo del contrato, aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento.

4.5 Inversiones inmobiliarias

Las inversiones inmobiliarias se valoran con los mismos criterios indicados para el inmovilizado material.

Los elementos de esta naturaleza que posea la sociedad y estén afectos a su actividad económica no serán considerados como inversiones inmobiliarias.

Los inmuebles y construcciones que la sociedad posea para obtener rentas, plusvalías o ambas, se contabilizarán como inversiones inmobiliarias.

4.6 Activos financieros

Clasificación y valoración

Préstamos y partidas a cobrar

En esta categoría se registran los créditos por operaciones comerciales y no comerciales, que incluyen los activos financieros cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que no se negocian en un mercado activo y para los que se estima recuperar todo el desembolso realizado por la sociedad, salvo, en su caso, por razones imputables a la solvencia del deudor.

En su reconocimiento inicial en el balance, se registran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Tras su reconocimiento inicial, estos activos financieros se valoran a su coste amortizado.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como los anticipos y créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran inicialmente y posteriormente por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

La diferencia entre el valor razonable y el importe entregado de las fianzas por arrendamientos operativos se considera un pago anticipado por el arrendamiento y se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo del arrendamiento. Para el cálculo del valor razonable de las fianzas se toma como periodo remanente el plazo contractual mínimo comprometido.

Derivados de cobertura

Incluyen los derivados financieros clasificados como instrumentos de cobertura. Los instrumentos financieros que han sido designados como instrumento de cobertura o como partidas cubiertas se valoran según lo establecido en la Nota 4.9.

Cancelación

Los activos financieros se dan de baja del balance de la sociedad cuando han expirado los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero o cuando se transfieren, siempre que en dicha transferencia se transmitan sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. Si la sociedad no ha cedido ni retenido sustancialmente los riesgos y beneficios del activo financiero, éste se da de baja cuando no se retiene el control. Si la sociedad mantiene el control del activo, continúa reconociéndolo por el importe al que está expuesta por las variaciones de valor del activo cedido, es decir, por su implicación continuada, reconociendo el pasivo asociado.

Intereses y dividendos recibidos de activos financieros

Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se registran como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses se reconocen utilizando el método del tipo de interés efectivo y los dividendos cuando se declara el derecho a recibirlos.

A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registran de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento, así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente hasta el momento de la adquisición. Se entiende por intereses explícitos aquellos que se obtienen de aplicar el tipo de interés contractual del instrumento financiero.

Asimismo, cuando los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocen como ingresos, y minoran el valor contable de la inversión.

4.7 Deterioro del valor de los activos financieros

El valor en libros de los activos financieros se corrige por la sociedad con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias cuando existe una evidencia objetiva de que se ha producido una pérdida por deterioro. Para determinar las pérdidas por deterioro de los activos financieros, la sociedad evalúa las posibles pérdidas tanto de los activos individuales, como de los grupos de activos con características de riesgo similares.

Instrumentos de deuda

Existe una evidencia objetiva de deterioro en los instrumentos de deuda, entendidos como las cuentas a cobrar, los créditos y los valores representativos de deuda, cuando después de su reconocimiento inicial ocurre un evento que supone un impacto negativo en sus flujos de efectivo estimados futuros.

La Sociedad considera como activos deteriorados (activos dudosos) aquellos instrumentos de deuda para los que existen evidencias objetivas de deterioro, que hacen referencia fundamentalmente a la existencia de impagados, incumplimientos, refinanciaciones y a la existencia de datos que evidencien la posibilidad de no recuperar la totalidad de los flujos futuros pactados o que se produzca un retraso en su cobro.

En el caso de los activos financieros valorados a su coste amortizado, el importe de las pérdidas por deterioro es igual a la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo existente en el momento del reconocimiento inicial del activo. Para los activos financieros a tipo de interés variable se utiliza el tipo de interés efectivo a la fecha de cierre de las cuentas anuales. Para los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, la sociedad considera como activos dudosos aquellos saldos que tienen partidas vencidas a más de doce meses para las que no existe seguridad de su cobro y los saldos de empresas que han solicitado un concurso de acreedores. La sociedad considera para los instrumentos cotizados

el valor de mercado de estos como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuro, siempre que sea suficientemente fiable.

4.8 Pasivos financieros

Clasificación y valoración

Débitos y partidas a pagar

Incluyen los pasivos financieros originados por la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la sociedad y los débitos por operaciones no comerciales que no son instrumentos derivados. En su reconocimiento inicial en el balance, se registran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Tras su reconocimiento inicial, estos pasivos financieros se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se valoran por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

La diferencia entre el valor razonable y el importe recibido de las fianzas por arrendamientos operativos se considera un cobro anticipado por el arrendamiento y se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo del arrendamiento. Para el cálculo del valor razonable de las fianzas se toma como periodo remanente el plazo contractual mínimo comprometido.

Pasivos financieros mantenidos para negociar

Incluyen los pasivos financieros emitidos con la intención de readquirirlos en el corto plazo y los instrumentos derivados que no hayan sido designados como instrumentos de cobertura.

Estos pasivos financieros se reconocen y valoran con los mismos criterios que los activos financieros mantenidos para negociar.

Derivados de cobertura

Incluyen los derivados financieros clasificados como instrumentos de cobertura.

Los instrumentos financieros que han sido designados como instrumento de cobertura o como partidas cubiertas se valoran según lo establecido en la Nota 4.9.

Cancelación

La sociedad da de baja un pasivo financiero cuando la obligación se ha extinguido.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda con un prestamista, siempre que éstos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registra la baja del pasivo financiero original y se reconoce el nuevo pasivo financiero que surge. De la misma forma se registra una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero, o de la parte del mismo que se haya dado de baja, y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, y en la que se

recoge asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se da de baja del balance, registrando el importe de las comisiones pagadas como un ajuste de su valor contable. El nuevo coste amortizado del pasivo financiero se determina aplicando el tipo de interés efectivo, que es aquel que iguala el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

A estos efectos, se considera que las condiciones de los contratos son sustancialmente diferentes cuando el prestamista es el mismo que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas, difiere al menos en un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pago del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo del pasivo original.

4.9 Operaciones de cobertura

Sólo se designan como operaciones de cobertura aquellas que eliminan eficazmente algún riesgo inherente al elemento o posición cubierta durante todo el plazo previsto de cobertura, lo que implica que desde su contratación se espera que ésta actúe con un alto grado de eficacia (eficacia prospectiva) y que exista una evidencia suficiente de que la cobertura ha sido eficaz durante la vida del elemento o posición cubierta (eficacia retrospectiva).

Las operaciones de cobertura se documentan de forma adecuada, incluyendo la forma en que se espera conseguir y medir su eficacia, de acuerdo con la política de gestión de riesgos de la sociedad.

4.10 Existencias

Las existencias se valoran a su precio de adquisición o coste de producción. El precio de adquisición incluye el importe facturado por el vendedor, después de deducir cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares, y todos los gastos adicionales producidos hasta que los bienes se hallan ubicados para su venta, tales como transportes, aranceles de aduanas, seguros y otros directamente atribuibles a la adquisición de las existencias. El coste de producción se determina añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, el valor razonable de los costes internos directamente imputables al producto. También se incluye la parte que razonablemente corresponde de los costes indirectamente imputables a los productos, en la medida en que tales costes corresponden al periodo de fabricación, elaboración o construcción, en los que se haya incurrido al ubicarlos para su venta y se basan en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción.

Las existencias incluyen programas y otras existencias de materias primas y otros aprovisionamientos. Si bien los derechos y programas de producción se realizan o adquieren para su uso futuro en la emisión de contenidos dentro de su propia actividad durante más de un ejercicio, la sociedad viene clasificando estos derechos de emisión como existencias en su activo circulante, de acuerdo con la práctica del sector.

Los criterios seguidos para la evaluación de indicios de deterioro y para el reconocimiento de las pérdidas derivadas del mismo, se detallan en la Nota 4.3. En el caso de las existencias, los indicios de deterioro incluyen la falta de emisión o escaso número de pases durante los primeros años de licencia. Las existencias de derechos y programas se clasifican como activo circulante de acuerdo con lo establecido por el Plan General de Contabilidad y la práctica general del sector en el que opera la Sociedad. Sin embargo, los derechos de programas se consumen en varios años.

De acuerdo con el criterio general, la imputación a consumos de los costes de los productos se establece con arreglo a los porcentajes que se detallan a continuación, en función del número de pases o emisiones:

1. PRODUCCIÓN AJENA

Amortización de Licencias

Genero	Pases	1º	2º	3º	4º+inf
Largometraje/TvMovie	4 (i+)	80%	15%	5%	0%
	3	80%	15%	5%	
	2	85%	15%		
	1	100%			
Serie, miniserie, Documental	2 (i+)	80%	20%		
	1	100%			
Animación	4 (i+)	80%	15%	5%	0%
	3	80%	15%	5%	
	2	80%	20%		
	1	100%			

Amortización de doblajes

Género	Pas.Co	1er	2on	3er	4t+inf
Largometraje/TvMovie	1 (i+)	100%			
Serie, miniserie, Documental	1 (i+)	100%			
Animación	4 (i+)	80%	20%		
	3	80%	20%		
	2	80%	20%		
	1	100%			

2. COPRODUCCIONES Y LOS DERECHOS DE ANTENA

Genero	Pas.Co	1er	2on	3er	4t+inf
Largometraje/TvMovie	3 (i+)	60%	20%	20%	0%
	2	70%	30%		
	1	100%			
Serie, miniserie, Documental	2 (i+)	70%	30%		
	1	100%			
Animación	3 (i+)	60%	20%	20%	0%
	2	70%	30%		
	1	100%			

Amortización de doblatges

Gènere	Pas.Co	1er	2on	3er	4t+inf
Largometraje/TvMovie	1 (i+)	100%			
Series, Miniseries, documentales	1 (i+)	100%			
Animació	3 (i+)	80%	20%		
	2	80%	20%		
	1	100%			

3. PROPIA producción/asociados:

PRODUCCIÓN PROPIA/ASOCIADA FICCIÓN SERIADA O UNITÀRIA: 100% 1º PASE

	1er	2on
	100%	

Los pases se deberán emitir distribuidos equitativamente dentro del periodo de licencia con un periodo mínimo de carencia entre pases de 4 meses.

Cuando haya transcurrido 6 años del inicio de la licencia, los derechos y los doblajes que no se hayan amortizado caducarán.

4.11 Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

Este epígrafe incluye el efectivo en caja, las cuentas corrientes bancarias y los depósitos y adquisiciones temporales de activos que cumplan con todos los siguientes requisitos:

- Son convertibles en efectivo.
- En el momento de su adquisición su vencimiento no era superior a tres meses.
- No están sujetos a un riesgo significativo de cambio de valor.
- Forman parte de la política de gestión normal de tesorería de la sociedad.

4.12 Subvenciones

Tal como se desglosa en la Nota 1, la Ley 6/2016, establece que la sociedad tendrá financiación mixta del servicio público encomendado que se materializa en:

1. Una compensación por la prestación de servicio público
2. Los ingresos derivados de la comercialización de publicidad
3. Los ingresos derivados de otras actividades comerciales y mercantiles, por los servicios que preste y, en general, por el ejercicio de sus actividades o la cesión o venta de determinados contenidos audiovisuales.
4. Otras que puedan acordarse en un futuro, entre ellas: porcentajes procedentes de cuotas que se podrán aplicar a la radiotelevisión comercial y de pago, a la difusión en movilidad o por cable través de compañías telefónicas y a las plataformas o contenedores de Internet. Sin perjuicio de los recursos enunciados en el apartado anterior, la Sociedad podrá financiarse, a su vez, con los recursos provenientes de los productos y rentas de su patrimonio; de las aportaciones voluntarias, subvenciones, herencias, legados y donaciones, o de cualesquiera otros de derecho público o de derecho privado que le puedan ser atribuidos por cualquiera de los modos establecidos en el ordenamiento jurídico.

Financiación por la prestación del servicio público

Las compensaciones para el cumplimiento de las obligaciones de servicio público se consignarán en los presupuestos de la Generalitat, de acuerdo con el contrato programa, y nunca podrán suponer un importe inferior al 0,3 % o superior al 0,6 % de estos.

Atendiendo a la naturaleza de estas subvenciones y aportaciones, y de acuerdo con el apartado 1.3 de la Norma de Registro y Valoración Nº 18 y considerando, asimismo, lo establecido al respecto en la Norma Sexta de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban Aspectos Contables de Empresas Públicas que operan en determinadas circunstancias, referente a las subvenciones que reciben las empresas públicas, las compensaciones recibidas por la sociedad para la financiación del servicio público se reconocen directamente en los fondos propios como aportaciones de socios.

Las subvenciones, donaciones y legados como compensación por gastos específicos se imputan a ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio que se devengan por ser el período en el cual se incurre en los gastos financiados.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido. Estas subvenciones se imputan a resultados en el ejercicio que se devengan los gastos financiados.

Las subvenciones se califican como no reintegrables cuando se han cumplido las condiciones establecidas para su concesión, registrándose en ese momento directamente en el patrimonio neto.

Las subvenciones reintegrables se registran como pasivos de la sociedad hasta que adquieren la condición de no reintegrables, no registrándose ningún ingreso hasta dicho momento.

Las subvenciones recibidas para financiar gastos específicos se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se devenguen los gastos que están financiando. Las subvenciones recibidas para adquirir activos materiales se imputan como ingresos del ejercicio en proporción a su amortización.

4.13 Provisiones y contingencias

Los pasivos que resultan indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán se reconocen en el balance como provisiones cuando la sociedad tiene una obligación actual (ya sea por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita), surgida como consecuencia de sucesos pasados, que se estima probable que suponga una salida de recursos para su liquidación y que es cuantificable.

Las provisiones se valoran por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se van devengando. Cuando se trata de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no es significativo, no se lleva a cabo ningún tipo de descuento. Las provisiones se revisan a la fecha de cierre de cada balance y son ajustadas con el objetivo de reflejar la mejor estimación actual del pasivo correspondiente en cada momento.

Las compensaciones a recibir de un tercero en el momento de liquidar las provisiones, se reconocen como un activo, sin minorar el importe de la provisión, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso va a ser recibido, y sin exceder del importe de la obligación registrada. Cuando existe un vínculo legal o contractual de exteriorización del riesgo, en virtud del cual la Sociedad no esté obligada a responder del mismo, el importe de dicha compensación se deduce del importe de la provisión.

Por otra parte, se consideran pasivos contingentes aquellas posibles obligaciones, surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurran eventos futuros que no están enteramente bajo el control de la sociedad y aquellas obligaciones presentes, surgidas como consecuencia de sucesos pasados, para las que no es probable que haya una salida de recursos para su liquidación o que no se pueden valorar con suficiente fiabilidad. Estos pasivos no son objeto de registro contable, detallándose los mismos en la memoria, excepto cuando la salida de recursos es remota.

4.14 Pasivos por retribuciones a largo plazo al personal

En la actualidad no existen pasivos por retribuciones a largo plazo del personal.

4.15 Impuestos sobre beneficios

El gasto por Impuesto de Sociedades de cada ejercicio se calcula en función del resultado del ejercicio antes de impuestos, considerando las diferencias existentes entre el resultado contable antes de impuestos y el resultado fiscal (base imponible del impuesto), distinguiendo en éstas su carácter de “permanentes” o “temporarias” a efectos de determinar el Impuesto de Sociedades devengado en el ejercicio.

Las diferencias temporarias entre el Impuesto de Sociedades a pagar y el gasto por dicho impuesto se registran como impuesto sobre beneficios anticipado o diferido, según corresponda.

Para el cálculo de la cuota por Impuesto de Sociedades devengada en el ejercicio se tienen en cuenta también las deducciones y bonificaciones a las que la Sociedad pueda tener derecho.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos incluyen las diferencias temporarias, que se identifican como aquellos importes que se prevén pagables o recuperables por las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Estos importes se registran aplicando a la diferencia temporal o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporales imponibles. Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporales, bases imponibles negativas y deducciones pendientes de compensar, sólo se reconocen en el supuesto de que se considere probable que la sociedad tenga en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las cuales poder hacerlas efectivas.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

4.16 Clasificación de los activos y pasivos entre corrientes y no corrientes

Los activos y pasivos se presentan en el balance clasificados entre corrientes y no corrientes. A estos efectos, los activos y pasivos se clasifican como corrientes cuando están vinculados al ciclo normal de explotación de la sociedad y se esperan vender, consumir, realizar o liquidar en el transcurso del mismo, son diferentes a los anteriores y su vencimiento, enajenación o realización se espera que se produzca en el plazo máximo de un año; se mantienen con fines de negociación o se trata de efectivo y otros activos líquidos equivalentes cuya utilización no está restringida por un periodo superior a un año. En caso contrario se clasifican como activos y pasivos no corrientes.

El ciclo normal de explotación es inferior a un año para todas las actividades.

4.17 Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos se imputan en función del principio del devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de los bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Concretamente, los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación a recibir y representan los importes a cobrar por los bienes entregados y los servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, deducidos los descuentos e impuestos.

Los ingresos por intereses se devengan siguiendo un criterio financiero temporal, en función del principal pendiente de pago y el tipo de interés efectivo aplicable. Los servicios prestados a terceros se reconocen al formalizar la aceptación por parte del cliente. Los cuales, en el momento de la emisión de estados financieros se encuentran realizados pero no aceptados, se valoran al menor valor entre los costes producidos y la estimación de aceptación.

Los ingresos se encuentran valorados por el importe realmente percibido y los gastos por el coste de adquisición, habiéndose contabilizado según el criterio de devengo.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocen cuando el resultado de la transacción puede ser estimado con fiabilidad, considerando para ello el porcentaje de realización del servicio a la fecha de cierre del ejercicio.

En consecuencia, sólo se contabilizan los ingresos procedentes de prestación de servicios cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) El importe de los ingresos puede valorarse con fiabilidad.
- b) Es probable que la Sociedad reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción.
- c) El grado de realización de la transacción, en la fecha del cierre del ejercicio, puede ser valorado con fiabilidad, y
- d) Los costes ya incurridos en la prestación, así como los que quedaran por incurrir hasta completarla, pueden ser valorados con fiabilidad.

La Sociedad revisa y si es necesario, modifica, las estimaciones del ingreso por recibir, a medida que el servicio se va prestando. La necesidad de tales revisiones no indica, necesariamente, que el desenlace o resultado de la operación de prestación de servicios no pueda ser estimado con fiabilidad. Cuando el resultado de la transacción que implica la prestación de servicios no puede ser estimado de forma fiable, se reconocen ingresos, sólo en la cuantía en que los gastos reconocidos se consideran recuperables.

Los **gastos de personal** incluyen todos los sueldos y las obligaciones de orden social obligatorias o voluntarias devengadas en cada momento, reconociendo las obligaciones por pagas extras y sus gastos asociados.

La Sociedad no realiza retribuciones a largo plazo al personal.

4.18 Transacciones en moneda extranjera

La moneda funcional y de presentación de la sociedad es el euro.

Las transacciones en moneda extranjera se convierten en su valoración inicial al tipo de cambio de contado vigente en la fecha de la transacción.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se convierten al tipo de cambio de contado vigente en la fecha de balance. Las diferencias de cambio, tanto positivas como negativas, que se originen en este proceso, así como las que se produzcan al liquidar dichos elementos patrimoniales, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que surjan.

4.19 Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental

La administradora de la sociedad considera mínimos, y en todo caso adecuadamente cubiertos, los riesgos medioambientales que se pudieran derivar de su actividad y estima que no surgirán pasivos adicionales relacionados con dichos riesgos. La sociedad no ha incurrido en gastos ni recibido subvenciones relacionadas con dichos riesgos, durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2017.

4.20 Transacciones con partes vinculadas

Las transacciones con partes vinculadas se contabilizan de acuerdo con las normas de valoración detalladas anteriormente.

4.21 Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación laboral vigente, la Sociedad está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, en determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto del ejercicio en el que existe una expectativa válida, creada por la Sociedad frente a los terceros afectados.

4.22 Combinaciones de negocios

Durante el ejercicio no se han realizado operaciones de esta naturaleza.

4.23 Negocios conjuntos

No existe ninguna actividad económica controlada conjuntamente con otra persona física o jurídica.

5. INMOVILIZADO INTANGIBLE

La Sociedad a 31 de diciembre de 2017 no posee ningún inmovilizado intangible.

El accionista único de la sociedad, la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació es el que efectúa las inversiones en inmovilizado intangibles necesarias para el desarrollo de la actividad de la sociedad.

6. INMOVILIZADO MATERIAL

La Sociedad a 31 de diciembre de 2017 no posee ningún inmovilizado material.

El accionista único de la sociedad, la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació es el que efectúa las inversiones en inmovilizado material necesarias para el desarrollo de la actividad de la sociedad.

7. ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS

A 31 de diciembre de 2017 la sociedad no tiene ningún contrato de arrendamiento operativo.

8. INVERSIONES INMOBILIARIAS

No existen inversiones calificadas como inmobiliarias.

9. ACTIVOS FINANCIEROS

ACTIVOS FINANCIEROS	2017		
	A LARGO PLAZO	A CORTO PLAZO	TOTAL
Créditos, derivados y otros	0	26.518.226	26.518.226
TOTAL	0	26.518.226	26.518.226

Detalle de los activos financieros:

	2017
407. Anticipos a proveedores	3.107.602
430. Clientes	6.641
551. Cuenta corriente con socios y administradores	23.267.485
572. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	136.498
	26.518.226

9.1. ANTICIPOS A PROVEEDORES

El importe de anticipos corresponde al importe pagado a la firma del contrato y/o al inicio del rodaje sin que haya habido entrega de materiales (3.107.602 €)

9.2. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR

Clientes por ventas y prestaciones de servicio: corresponde a la facturación de publicidad de la radio pendiente de cobro a final del ejercicio (6.641 €)

9.3. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO

La Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació recibe todas las aportaciones de la Generalitat para el grupo, y posteriormente traspasa su parte a la sociedad en función de sus necesidades financieras. El saldo pendiente de cobro contabiliza en la cuenta corriente con socios y administradores.

El saldo de dicha cuenta (23.267.485 €) refleja las aportaciones pendientes de cobro (23.268.928) menos unos pagos efectuados directamente por la Corporació a nombre de la sociedad por importe de 1.443 euros. (nota 15.1.)

9.4. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES

El saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2017 era de 136.498 euros.

Este epígrafe a 31 de diciembre incluye saldos en la caja, cuenta corriente y depósitos bancarios.

10. PASIVOS FINANCIEROS:

PASIVOS FINANCIEROS	2017		
	A LARGO PLAZO	A CORTO PLAZO	TOTAL
Derivados y otros	0	24.068.152	24.068.152
TOTAL	0	24.068.152	24.068.152

Detalle de los pasivos financieros:

2017	
521. G.V.acreedora por subvenciones	21.444.418
400. Proveedores a corto plazo	10.821
410. Acredores varios	2.612.490
465 Personal (remuneraciones pendientes de pago)	423
	24.068.152

En la cuenta 521. Generalitat Valenciana acreedora por subvenciones se recoge el importe de las subvenciones aprobadas en el presupuesto del ejercicio 2017 y que no han sido aplicadas al final del ejercicio.

10.1. Otra información:

Información sobre:

- a) Vencimiento de las deudas al cierre del ejercicio :

Todas las deudas registradas en el balance tienen un vencimiento inferior a 12 meses.

- b) Deudas con garantía real.

No existen deudas con garantía real.

10.2. Préstamos pendientes de pago al cierre del ejercicio:

No existen impagos sobre los préstamos pendientes de pago en el ejercicio.

11. EXISTENCIAS

Las existencias a 31 de diciembre de 2017 son las siguientes:

EXISTENCIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
Existencias producción ajena	681.596
Anticipos de derechos de antena	1.252.935
Anticipos de producción asociada	1.638.609
Anticipos de radio	216.058
	3.789.198

La Sociedad durante el ejercicio 2017 ha firmado contratos por adquisición de contenidos por importe de 14.714.524 euros (17.804.574 euros IVA incluido). Se incluye la adquisición de todo tipo de contenidos (series, largometrajes, documentales, programas y animación, así como el coste del doblaje).

El importe de anticipos corresponde al importe pagado a la firma del contrato, sin que haya habido entrega de materiales.

12. FONDOS PROPIOS**12.1 Capital social**

El capital social es de **60.000 euros**, representado por **60 acciones** nominativas de **1.000 euros** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente con los números 1 al 60, ambos inclusive.

12.2. Aportaciones de socios**APORTACIONES DE SOCIOS**

	Saldo a 31.12.17
Aportaciones de socios	4.324.510
Total	4.324.510

Las transferencias corrientes recibidas de la Generalitat Valenciana, a través de los presupuestos, para compensación del servicio público se imputan directamente a patrimonio neto (otras aportaciones de socios).

La corporación recibe todas las transferencias de la Generalitat y posteriormente traspasa la parte correspondiente a la Societat Anónima de Mitjans de Comunicació (SAMC). El importe correspondiente a la SAMC es traspasado de la cuenta de aportaciones de socios a la cuenta deudas a corto plazo con entidades del grupo. La Corporación realiza los desembolsos a la SAMC en función de sus necesidades financieras.

Atendiendo a la naturaleza de estas subvenciones y aportaciones, y de acuerdo con el apartado 1.3 de la Norma de Registro y Valoración Nº 18 y considerando, asimismo, lo establecido al respecto en la Norma Sexta de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban Aspectos Contables de Empresas Públicas que operan en determinadas circunstancias, referente a las subvenciones que reciben las empresas públicas, las compensaciones recibidas por la sociedad para la financiación del servicio público se contabilizan directamente al patrimonio neto.

De acuerdo con dichos criterios, las subvenciones, donaciones y legados se contabilizarán como ingresos directamente en patrimonio neto cuando se obtiene, en su caso, la concesión oficial de las mismas y se han cumplido las condiciones para su concesión y no existen dudas razonables del cobro de estas.

Las subvenciones, donaciones y legados como compensación por gastos específicos se imputan a ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio que se devengan por ser el período en el cual se incurre en los gastos financiados.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido. Estas subvenciones se imputan a resultados en el ejercicio que se devengan los gastos financiados.

Las subvenciones se califican como no reintegrables cuando se han cumplido las condiciones establecidas para su concesión, registrándose en ese momento directamente en el patrimonio neto.

Las subvenciones reintegrables se registran como pasivos de la sociedad hasta que adquieren la condición de no reintegrables, no registrándose ningún ingreso hasta dicho momento.

Las subvenciones recibidas para financiar gastos específicos se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se devenguen los gastos que están financiando.

El importe total concedido en presupuestos para el ejercicio 2017 asciende a 25.768.928 €. Se han registrado en fondos propios el importe de las subvenciones aplicadas a su finalidad, registrándose en deudas a corto plazo el importe no utilizado de las mismas:

Otras aportaciones de socios:	4.324.510
Saldo cuenta pérdidas y ganancias	535.311
Adquisición de existencias (incluyendo anticipos a proveedores)	3.789.198
Deudas con la Generalitat Valenciana por subvenciones	21.444.418
TOTAL PRESUPUESTO	25.768.928

13. SITUACIÓN FISCAL

El detalle de los saldos relativos a activos fiscales y pasivos fiscales al 31 de diciembre es el siguiente:

	Activo	Pasivo
	2017	2017
<i>Saldos Corrientes</i>		
Hacienda Pública, deudora por IVA	782.484	
Hacienda Pública, retenciones IRPF		38.029
Organismos de la Seguridad Social		26.927
TOTAL	782.484	64.956

La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, entre otras, introdujo diversas modificaciones en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en particular, en relación con las actividades realizadas por los entes públicos de radio y televisión. Por lo expuesto, la Sociedad considera deducible la totalidad del IVA soportado.

En fecha 30 de mayo de 2018 se ha recibido notificación de la Agencia Tributaria indicando el inicio de las actuaciones de comprobación e investigación con respecto al Impuesto de Valor Añadido. Se ha iniciado el procedimiento y del mismo no se espera ningún ajuste por parte de la administración.

Asimismo, la sociedad no devenga cuota de IVA alguna por la percepción de las subvenciones de explotación al considerarse que las aportaciones recibidas de la Generalitat Valenciana suponen subvenciones no vinculadas al precio, y por tanto no sujetas al impuesto, constituyendo la dotación de recursos necesarios para el desarrollo de su actividad de radiodifusión y televisión.

Según las disposiciones legales vigentes, las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción, actualmente establecido. La sociedad tiene abierto a inspección el último ejercicio para todos los impuestos que le son aplicables. En opinión de los Administradores de la sociedad, no existen contingencias fiscales de importes significativos que pudieran derivarse, en caso de inspección, de posibles interpretaciones diferentes de la normativa fiscal aplicable a las operaciones realizadas por la sociedad.

13.1 Cálculo del Impuesto sobre sociedades

Debido al hecho de que determinadas operaciones tienen diferente consideración al efecto de la tributación del impuesto sobre sociedades y la elaboración de estas cuentas anuales, la base imponible del ejercicio difiere del resultado contable.

- a) A continuación, se detallan las diferencias temporarias deducibles e imponibles registradas en el balance al cierre del ejercicio:

No se han registrado diferencias temporarias deducibles ni imponibles en el balance al cierre del ejercicio

- b) La antigüedad y plazo previsto de recuperación fiscal de los créditos por bases imponibles es la siguiente:

No existen créditos por bases imponibles en el balance al cierre del ejercicio

- c) Los incentivos fiscales aplicados en el ejercicio son:

No se ha adquirido ningún compromiso en relación a Incentivos Fiscales.

- d) A continuación, se detalla el beneficio acogido a la deducción por inversión de beneficios y el detalle de las inversiones realizadas:

La sociedad no se ha acogido a la deducción por inversión de beneficios.

- e) No existen provisiones derivadas del impuesto sobre beneficios ni acontecimientos posteriores al cierre que supongan una modificación de la normativa fiscal que afecte a los activos y pasivos fiscales registrados.

14. INGRESOS Y GASTOS

14.1 Cifra de negocios

	2017
Venta de publicidad	5.489

Corresponde a los ingresos publicitarios de la radio.

14.3. Consumos

El detalle de los Consumos de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos es como sigue:

	2017
Aprovisionamientos	814.847
Variación existencias de prod. Term. y en curso de fabric.(existencias finales)	(681.596)
Total consumos	133.251

Los consumos contabilizados corresponden al gasto de los programas de radio emitidos.

14.4. Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal es el siguiente:

	2017
Sueldos y salarios	225.162
Indemnizaciones	18.606
Seguridad Social	63.021
Otros gastos sociales	4.394
Total	311.183

- Sueldos y salarios: corresponde a los salarios percibidos por los trabajadores.

	2017
Sueldos y salarios	225.162
Sueldos y salarios	223.345
Dietas exentas	1.817

- Las indemnizaciones las indemnizaciones abonadas a los miembros de las comisiones de valoración de las bolsas de trabajo y las dietas por desplazamiento.

	2.017
Indemnizaciones	18.606
Indemnizaciones Comisión valoración	18.245
Dietas exentas	361

- Seguridad Social: incluye el gasto de seguridad social a cargo de la empresa.
- Otros gastos sociales: incluye el gasto efectuado en cursos de formación al personal (3.000 euros) y los costes incurridos en la prevención de riesgos laborales (1.394 euros).

14.5. Otros gastos de explotación

El detalle de los gastos de explotación es el siguiente:

GASTOS DE EXPLOTACIÓN:

	2017
Servicios de profesionales independientes	83.783
Servicios bancarios y similares	18
Publicidad y propaganda	2.597
Otros servicios	9.968
Total	96.366

15. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Las partes vinculadas con las que la sociedad ha realizado transacciones durante el ejercicio 2017:

- CORPORACIÓ VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ
- ALTOS DIRECTIVOS Y RESTO DE CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN.

15.1. Detalle de operaciones con partes vinculadas:

- Constitución de la sociedad:

La Corporación posee el 100% de las acciones de la SAMC. La sociedad se constituyó el 5 de abril de 2017 con un capital social de 60.000 euros divididas en 60 acciones de 1.000 euros de valor nominal.

- Cuenta corriente con socios y administradores:

El saldo corresponde al ingreso pendiente de las subvenciones corrientes del ejercicio (23.268.928 €) y menos al pago de las facturas de constitución de la sociedad, así como el pago de una factura a través de la caja que correspondía a la sociedad por parte de la corporación (1.443 €).

La Corporación recibe de la Generalitat las aportaciones correspondientes al grupo. La parte correspondiente a los presupuestos de la SAMC se contabilizan en la cuenta 551 (cuenta corriente con socios y administradores). En el ejercicio 2017 la SAMC tenía concedida una subvención en presupuesto de 25.768.928 euros, de los cuales se ha cobrado 2.500.000 euros quedando el resto pendiente de abono.

15.2 Administradores y alta dirección

El detalle de las remuneraciones devengadas en el ejercicio 2017 por contratos de alta dirección de la sociedad es el siguiente:

	Denominación del puesto	Retribuciones percibidas	Dietas e indemnizaciones	TOTAL
Personal que ejerce la máxima responsabilidad sin ser alto cargo de la Administración de la Generalitat	Directora General	27.743	86	27.830
Resto Personal directivo	Directora de informativos	23.328	54	23.381
	Director de ingeniería y explotación	23.328	1.516	24.844
	Director de contenidos y programación	23.328	0	23.328
		97.726	1.656	99.382

La directora general se incorporó el 9 de marzo de 2017 a la Corporación, causando baja en la misma en fecha 10 de julio de 2017 pasando a formar parte de la plantilla de la Sociedad el 11 de julio de 2017. El resto de personal directivo se incorporó a la sociedad el 17 de julio de 2017.

A 31 de diciembre de 2017 la sociedad no tenía obligaciones contraídas en materia de pensiones y de seguros de vida respecto a la administradora única.

A 31 de diciembre de 2017 no existían anticipos ni créditos concedidos al personal de alta dirección o a la Administradora Única, ni había obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

Durante el ejercicio 2017 la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació ha satisfecho primas de seguros de responsabilidad civil de los administradores y directivos por daños ocasionados en el ejercicio del cargo por importe de 5.277 de euros. El importe correspondiente al ejercicio 2017 es de 549 euros. Este seguro cubre tanto el personal de la Corporación como el de la Sociedad.

En relación con el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, la administradora ha comunicado que no tienen situaciones de conflicto con el interés de la Sociedad.

16 OTRA INFORMACIÓN

16.1. Estructura del personal

El detalle de las personas empleadas por la sociedad a 31 de diciembre de 2017 distribuidas por categorías es el siguiente:

CATEGORÍA PROFESIONAL	Mujeres	Hombres	Con diversidad funcional	TOTAL
DIRECTOR/A GENERAL	1	0	0	1
DIRECTORES/AS	1	2	0	3
SUBDIRECTORES/AS	2	3	0	5
JEFES/AS UNIDAD	1	3	1	4
JEFES/AS SERVICIO	1	2	0	3
GESTOR/A CONTENIDOS WEB/REDES SOCIALES	1	0	0	1
EXPERTOS/AS EN REDES Y COMUNICACIÓN	2	0	0	2
PRODUCTORES/AS	1	0	0	1
REALIZADORES/AS	0	2	0	2
OPERADORES/AS	0	4	0	4
SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN	1	0	0	1
TOTAL	11	16	1	27

Todos los contratos de la plantilla excepto los de alta dirección, que son indefinidos, son contratos por interinidad hasta que se cubra la plantilla de forma definitiva a través de un proceso de selección mediante concurso-oposición.

Promedio de personas empleadas durante el ejercicio 2017, expresado en categorías profesionales:

CATEGORÍA PROFESIONAL	Promedio Mujeres	Promedio Hombres	TOTAL
DIRECTOR/A GENERAL	0,48	0	0,48
DIRECTORES/AS	0,45	0,91	1,36
SUBDIRECTORES/AS	0,41	0,59	1
JEFES/AS UNIDAD	0,12	0,58	0,70
JEFES/AS SERVICIO	0,19	0,38	0,57
GESTOR/A CONTENIDOS WEB/REDES SOCIALES	0,17	0	0,17
EXPERTOS/AS EN REDES Y COMUNICACIÓN	0,03	0	0,03
PRODUCTORES/AS	0,02	0	0,02
REALIZADORES/AS	0	0,03	0,03
OPERADORES/AS	0	0,07	0,07
SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN	0,20	0	0,20
TOTAL	2,07	2,56	4,63

16.2. Honorarios de auditoría

Los honorarios de la auditoria son satisfechos por la Intervención General de la Generalitat quien contrata la auditoria.

16.3. Información sobre medioambiente

La sociedad efectúa las inversiones necesarias para la minimización del impacto ambiental y la protección y mejora del medio ambiente. Al 31 de diciembre de 2017 la Sociedad no tiene registrada provisión alguna por posibles riesgos medioambientales dado que estima que no existen contingencias significativas relacionadas con posibles litigios, indemnizaciones u otros conceptos.

16.4. Información sobre el periodo medio de pago a proveedores.

El cálculo del periodo medio de pago a proveedores se realiza aplicando la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, para las empresas que elaboren las cuentas abreviadas y para las pequeñas y medianas empresas.

En consecuencia, el cálculo del periodo medio de pago se realiza aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{PMP} = \frac{\text{Saldo medio acreedores comerciales}}{\text{Compras netas + gastos de servicios exteriores}} \times 365^{(*)}$$

(*) Se aplica sobre 270 días porque la sociedad se constituyó ante notario el 5 de abril de 2017.

2017	
Periodo medio de pago a proveedores	65,18

17. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Entre el 31 de diciembre de 2017 y la fecha de formulación de las cuentas anuales, se han producido los siguientes hechos posteriores:

- En fecha 1 de junio de 2018 se ha firmado el Contrato Programa entre la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació y el Consell.
- En fecha 30 de mayo de 2018 se recibió comunicación de la Agencia Tributaria indicando el inicio de actuaciones de comprobación e investigación correspondiente al impuesto sobre valor añadido del ejercicio 2017. Se espera que el resultado de dichas actuaciones sea favorable a la sociedad por lo que no se ha dotado ninguna provisión al respecto.